



NACIONAL



DISPOSICIÓN 228/2014

**ADMINISTRACIÓN NACIONAL DE MEDICAMENTOS, ALIMENTOS Y
TECNOLOGÍA MÉDICA (A.N.M.A.T.)**

Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional de determinados productos médicos.

Del: 10/01/2014; Boletín Oficial 16/01/2014.

VISTO el Expediente N° 1-47-14808-13-8 del Registro de esta Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica, y

CONSIDERANDO

Que por las actuaciones citadas en el Visto, la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud hace saber mediante informe TM N° 18-0913 que la firma denominada “TECNOIMAGEN S.A.”, informa el extravío de un ecógrafo y sus accesorios autorizado por esta Administración bajo PM 1075-29.

Que en consecuencia la referida Dirección expresa que, toda vez que se trata de un producto y sus accesorios robados e individualizados (ya que cuentan con número de serie) a fin de proteger a eventuales adquirentes y usuarios de los mismos, sugiere prohibir el uso y la comercialización en todo el territorio nacional de los productos detallados a continuación: a) Ecógrafo: MARCA: Sonosite; MODELO: Micromaxx; N° SERIE: WKOBCK; b) Fuente de Alimentación: MARCA: Sonosite; N° SERIE: 53040; c) Transductor: MARCA: Sonosite; MODELO: L38E; N° SERIE: 03KPYB,

Que a fs. 6 luce agregada copia de la denuncia policial de extravío formulada por la recurrente.

Que esta Administración Nacional resulta competente en virtud de las atribuciones conferidas por el artículo 8 incisos n y ñ del [Decreto N° 1.490/92](#).

Que la Dirección de Vigilancia de Productos para la Salud y la Dirección General de Asuntos Jurídicos han tomado la intervención de su competencia.

Que se actúa en virtud de las facultades conferidas por los Decretos Nros. [1490/92](#) y [1271/13](#),

Por ello,

El Administrador Nacional de la Administración Nacional de Medicamentos, Alimentos y Tecnología Médica dispone:

Artículo 1°.- Prohíbese el uso y la comercialización en todo el Territorio Nacional de los productos detallados a continuación: a) Ecógrafo: MARCA: Sonosite; MODELO: Micromaxx; N° SERIE: WKOBCK; b) Fuente de Alimentación: MARCA: Sonosite; N° SERIE: 53040; c) Transductor: MARCA: Sonosite; MODELO: L38E; N° SERIE: 03KPYB; por las razones descriptas en el Considerando de la presente.

Art. 2°.- Regístrese. Dése a la Dirección Nacional de Registro Oficial para su publicación en el Boletín Oficial. Comuníquese a las autoridades sanitarias provinciales y a la del Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires. Comuníquese a la Dirección de Relaciones Institucionales y Regulación Publicitaria y al Departamento de Registro a sus efectos.

Dr. Otto A. Orsingher, Subadministrador Nacional, A.N.M.A.T.

